



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0591-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 NOV. 2021

#### VISTO:

El Informe N° 0418-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 03 de noviembre del 2021 con Registro Sisgedo N° 3138368/2551488, proveniente de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Memorando N° 165-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-D, de fechas 07 de setiembre del 2021, con Registro Sisgedo N° 3047171/2480211, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0336-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR de fecha 25 de agosto del 2021, Decreto N° 3138368-2021-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 04 de noviembre del 2021, sobre designación de fedatario de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0336-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR de fecha 25 de agosto del 2021, se ha designado, entre otros como Fedatario Titular de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, al trabajador contratado por servicios personales Efraín Galindo Huamán, y a la servidora contratada Rosalín Castillo Ochoa como Fedataria Suplente, a partir del 25 de agosto del 2021 hasta el 25 de noviembre del 2022. respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0418-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 03 de noviembre del 2021, la Oficina de Administración, hace de conocimiento, que a mérito del Memorando N° 165-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-D de fecha 07 de setiembre del 2021 y por necesidad de servicio estrictamente institucional, se ha dispuesto al servidor EFRAIN GALINDO HUAMAN, su constitución a su cargo al que fue repuesto por mandato judicial, Guardián/Vigilante, hecho que imposibilita el cumplimiento cabal y oportuno de la labor encomendada como fedatario titular;

Que, en ese considerando, solicita y propone la designación de la servidora contratada por servicios personales **ROSALIN CASTILLO OCHOA como Fedataria Titular** en reemplazo del citado servidor EFRAIN GALINDO HUAMAN; precisándose que la mencionada servidora contratada, a la fecha se encuentra designada como Fedataria Suplente a mérito de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0336-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR de fecha 25 de agosto del 2021, para el periodo: 25 de agosto a 25 de noviembre del 2022, tan igual que el citado servidor Efraín Galindo Huamán, en ese entendido, previamente se deja sin efecto parte de la citada Resolución





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0591 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **23 NOV. 2021**

Directoral Regional Sectorial N°0336-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, a partir del 03 de noviembre de 2021, en el extremo de la designación de los servidores contratados Efraín Galindo Huamán como Fedatario Titular y Rosalín Castillo Ochoa como Fedataria Suplente, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene;

Que, asimismo, el recurrente solicita la designación de la servidora de carrera SOCORRO LOPEZ AURIS, como Fedataria Suplente de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en reemplazo de la administrada Rosalín Castillo Ochoa, para el periodo restante, del 03 de noviembre del 2021 al 25 de noviembre del 2022;

Que, el artículo 138°, numerales 1) y 2) del Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad de la Administración Pública debe designar a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1188-2008-GRA/PRES, se aprobó el Reglamento de Fedatarios para la Autenticación o Certificación de Documentos en la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, donde en su artículo 12° se consigna que dicha designación es por un periodo de dos (02) años;

Que, por los argumentos que fluyen, se hace necesario designar como Fedataria Titular de la Dirección Regional Agraria Ayacucho a la servidora contratada **ROSALIN CASTILLO OCHOA** en reemplazo del servidor contratado Efraín Galindo Huamán, así como designar a la servidora de carrera **SOCORRO LOPEZ AURIS** como Fedataria Suplente, en reemplazo de la citada administrada Rosalín Castillo Ochoa; para la autenticación y certificación de documentos y firmas en el ejercicio de sus atribuciones en cumplimiento de las normas vigentes sobre el particular, para el periodo restante, **con efectividad del 03 de noviembre del 2021 al 25 de noviembre del 2022**, respectivamente;

Que, el Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 86°.- *Deberes de las autoridades en los procedimientos, precisa claramente, "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:*

1. *Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.*

(...),





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0591 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 NOV. 2021

9. Los demás previstos en la presente Ley o derivados del deber de proteger, conservar y brindar asistencia a los derechos de los administrados, con la finalidad de preservar su eficacia.  
(...)"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 1188-2008-GRA/PRES, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Resolución Ejecutiva Regional N° 1188-2008-GRA/PRES, que aprueba el Reglamento de Fedatarios para la Autenticación o Certificación de documentos, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO**, parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0336-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-DR de fecha 25 de agosto del 2021, en el extremo de la designación como fedatario titular de la Dirección Regional Agraria Ayacucho del administrado Efraín Galindo Huamán y de la administrada Rosalín Castillo Ochoa, como Fedataria Suplente, a partir del 03 de noviembre del 2021, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por lo señalado en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, como Fedatarias de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a los servidores nombrados y contratados por servicios personales que yacen líneas abajo, por el periodo restante, **con vigencia del 03 de noviembre del 2021 hasta el 25 de noviembre del año 2022**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

#### FEDATARIA TITULAR

✓ ROSALIN CASTILLO OCHOA

#### FEDATARIA SUPLENTE

✓ SOCORRO LOPEZ AURIS

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR** a los fedatarios designados en el artículo segundo, a fin de que cumplan sus funciones en estricta armonía a los principios de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0591-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, 23 NOV. 2021

celeridad, eficacia y verdad material contenidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Fedatarios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional 1188-2008-GRA/PRES, vigente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
 GOBIERNO REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
 DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
 ING. GUILLERMO TORRES TORRES  
 DIRECTOR REGIONAL

